



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
03/03/2016
EIXIDA NÚM. 04770

Excmo. Ayuntamiento de Valencia
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 1
Valencia - 46002

=====
Ref. queja núm. 1511928
=====

Servicio: Información al ciudadano
Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges
S. Ref.: 00911/2015/420
Asunto: Adopción de medidas de rehabilitación del BIC "Alquería del Moro".

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), con domicilio en nombre propio y en calidad de Presidente de la asociación Círculo para la defensa y difusión de Patrimonio Cultural, vuelve a dirigirse a esta institución manifestando que todavía no se han adoptado medidas de conservación del BIC "Alquería del Moro". Estos hechos ya fueron objeto de los anteriores expedientes de queja nº 1317992 y 1410487.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien nos indica que:

"(...) para el gobierno municipal es objetivo prioritario garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes y edificios del patrimonio cultural del municipio de Valencia. En ese sentido, desde el Área de Gobierno Interior, se ha impulsado el estudio por el personal técnico del Servicio de Servicios Centrales Técnicos de los inmuebles patrimoniales municipales sobre lo que se debe de realizar trabajos de consolidación y mantenimiento con el fin de poder establecer una relación de prioridades de actuaciones a realizar en dichos inmuebles en función de su interés patrimonial, el estado de conservación y urgencia en la intervención. Especial interés, por su catalogación como BIC, tiene la conservación y rehabilitación del conjunto de la Alquería del Moro (...) el nuevo gobierno municipal va a impulsar nuevos trabajos encaminados a la conservación y rehabilitación de este inmueble tan importante para el patrimonio valenciano (...)"

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 03/03/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

“Ayer lunes 28 de diciembre pudimos comprobar in situ que uno de los muros que separan el jardín de la Alquería dels Moros se ha venido abajo, permitiendo el libre acceso al interior de la misma (...) llevamos prácticamente 3 años con el expediente abierto, sin contar el trabajo anterior de asociaciones como Cercle Obert que llevaban lustros denunciando la ruina y el abandono de la alquería (...)”.

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano señala que “La Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que extreme sus esfuerzos para adoptar todas las medidas que sean necesarias para la consolidación y rehabilitación de la Alquería del Moro.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 03/03/2016

Página: 3